



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2021-00225-00
ACCIONANTES	-VICTOR ALFONSO RAMIREZ VALENCIA CC. N° 98.715.662
	-LUIS FERNANDO MORA ARBOLEDA CC.1.020.450.227
ACCIONADOS	-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- -POLICÍA NACIONAL -POLICIA NACIONAL -CALABOZOS CAMI DE ITAGUI
VINCULADAS	-DIRECCIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA -SIJIN- - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- REGIONAL NORESTE
ASUNTO	VINCULACIÓN ENTIDADES

Mediante Auto del 26 de mayo hogaño, se admitió la acción de tutela interpuesta por VICTOR ALFONSO RAMIREZ VALENCIA, identificado con CC N° 98.715.662 y LUIS FERNANDO MORA ARBOLEDA, identificado con CC N° 1.020.450.227, contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-, la POLICÍA NACIONAL -CALABOZOS CAMI DE ITAGUI, en cabeza de sus Directores Generales y/o responsables al momento de la notificación de la presente acción. Así mismo se ordenó vincular a vincular a: la DIRECCIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA y LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL-SIJIN- y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- REGIONAL NORESTE.

En consideración a las respuestas dadas por las distintas entidades y la información allegada por el apoderado de los afectados, se precisa vincular en esta oportunidad a: el JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE

CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLIN, en tanto impuso las medidas de seguridad a los tuteantes. Así mismo, al CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BELLAVISTA-ANTOQUIA, a cargo su director el Capitán (r) CELIANO DE JESUS RIVERA BERMUDEZ –o quien haga sus veces- y a donde se ordenó remitir a los actores; a la ALCALDÍA DE MEDELLÍN, a la ALCALDÍA DE BELLO y a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, por ser las encargadas de garantizar la atención integral dentro de los centros carcelarios de cada municipio y el departamento.

En razón que el profesional del derecho requerido en el auto admisorio allegó la documentación solicitada, entonces, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería al profesional de derecho: Dr. SEBASTIÁN GUTIÉRREZ HOYOS, portador de la T.P. 203.211 del C.S.J, para que represente los intereses de VICTOR ALFONSO RAMIREZ VALENCIA, identificado con CC N° CC.98.715.662, en la presente acción constitucional.

Notifíquese este auto a las entidades vinculadas para que en el término perentorio **de dos (2) días**, emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2d1d726d114880594d82c8522417ecd7b693bede69d6b40b2e33ff8a404271d

Documento generado en 02/06/2021 03:31:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>